



CE09/245/CONV023/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, LA **ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**; ASISTIDO POR EL **MTRO. JOSÉ BAEZA MORÁN**, **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL CONALEP"** por conducto de su Representante Legal:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

I.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

I.3. El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2011, por el cual se establecen las facultades y atribuciones del Director General de CONALEP; y el ordinal 42, fracción IV, V, VI, VIII, IX, X y XXVII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: CNE781229BK4.

I.5. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud del Plantel Conalep Venustiano Carranza II, quien será el responsable de la ejecución y seguimiento.

I.6. Que el **"CONALEP"** manifiesta no tener ninguna relación con **"LA ALCALDÍA"** de acuerdo con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Tenochtitlan s/n, Colonia Arenal 3ra Sección, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15600, Ciudad de México.

II. Declara la **"ALCALDIA"** por conducto de su Representante Legal:

II.1.- Que es un Órgano Político Administrativo que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y ejercicio de presupuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción VI, incisos a, b y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos



CE09/245/CONV023/2026

- III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparece y se ostenta para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para desarrollar las actividades emanadas de presente Convenio de Colaboración.
- III.3. Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- III.4. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Colaboración, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.5. Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente Convenio de Colaboración se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrar y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"EL CONALEP" a través del Plantel Conalep Venustiano Carranza II proporcionará al personal de **"LA ALCALDÍA"**, los cursos de capacitación de conformidad con el **Anexo Único**, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"**, se integrará al presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"EL CONALEP"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- A. Impartir los cursos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único del presente Convenio de Colaboración.
- B. Designar a las personas instructoras con la aptitud profesional que se requiere para la consecución del objeto a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, sin ninguna responsabilidad laboral para **"LA ALCALDÍA"**.
- C. Impartir **"EL CURSO"** en las sedes que fueron asignadas para tal evento, dentro de **"LA ALCALDÍA"**.
- D. Determinar conjuntamente con **"LA ALCALDÍA"**, los horarios en que se impartirá **"EL CURSO"**, el cual se encuentra descrito dentro del Anexo Único, mismo que forma parte integral del presente instrumento.
- E. Diseñar y desarrollar el material de inducción al curso, en vinculación con personal especializado de **"LA ALCALDÍA"** en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este Convenio de Colaboración, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale **"LA ALCALDÍA"**.
- F. Proporcionar a **"LA ALCALDÍA"** el material didáctico y manual de las personas participantes para los cursos, en formato digital o impreso con la calidad requerida, y bajo los términos y condiciones acordados con **"LA ALCALDÍA"**, el cual es propiedad de **"EL CONALEP"** y deberá dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.
- G. Facilitar al personal designado por **"LA ALCALDÍA"** el acceso a las instalaciones en las que se impartirá **"EL CURSO"**, objeto del presente Convenio de Colaboración.
- H. Registrar el control de participantes y evaluaciones de acuerdo con los formatos acordados con **"LA ALCALDÍA"**.
- I. Entregar una vez concluidos los cursos de capacitación a **"LA ALCALDÍA"**, el Paquete Operativo, integrado por las hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia.





CE09/245/CONV023/2026

- J. Entregar a **"LA ALCALDÍA"** la constancia correspondiente a cada participante, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%, en un lapso no mayor a 10 días hábiles después de concluidos los cursos.
- K. Enviar el Comprobante Fiscal Digital correspondiente a **"LA ALCALDÍA"** para el trámite de aportación de **"EL CURSO"** de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LA ALCALDÍA"**:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA ALCALDÍA"**, tendrá como obligaciones las siguientes:

- A. Cubrir a **"EL CONALEP"** la cuota de recuperación por la cantidad de \$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente apartado; cantidad que no paga el I.V.A. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- B. Determinar con **"EL CONALEP"**, los lugares y horarios en que se impartirán los cursos.
- C. Participar con el personal especializado de **"EL CONALEP"**, en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **"LA ALCALDÍA"**.
- D. Conformar grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 30 participantes.
- E. Remitir a **"EL CONALEP"**, la lista de participantes de cada curso, mínimo con cinco días hábiles de anticipación al inicio.

CUARTA. – GARANTÍA.

"EL CONALEP" no exhibirá fianza para garantizar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, toda vez que ésta lo celebra en su carácter de organismo público descentralizado del Estado.

QUINTA.- ENTREGA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

"LA ALCALDÍA" realizará la entrega de la cuota de recuperación en una sola exhibición, previa aceptación de que los cursos se impartan conforme al presente Convenio de Colaboración, anexos y el calendario convenido por **"LAS PARTES"**, dentro de los términos que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México determine, una vez que **"EL CONALEP"** haga entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los paquetes operativos correspondientes, mediante transferencia, a la cuenta bancaria que **"EL CONALEP"** le indique con antelación.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para la debida ejecución del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una, que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la contraparte y sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio de Colaboración;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración que acuerden **"LAS PARTES"**.





CE09/245/CONV023/2026

Para todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

"EL CONALEP" nombra como responsable al Director del Plantel Conalep Venustiano Carranza II, señalando como contacto el correo electrónico sedano.direccion.245@df.conalep.edu.mx y número de teléfono el 5557637255.

Por su parte, **"LA ALCALDÍA"** nombra como Administrador del presente Convenio de Colaboración a la Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, quien dará seguimiento, supervisará y verificará el cumplimiento de las determinaciones contenidas en este instrumento y en su caso en los anexos respectivos. Señalando como correo electrónico judrelacioneslaborales@v.carranza.cdmx.gob.mx número de teléfono el 555764 9437.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar cualquier modificación en los datos de los responsables designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"LA ALCALDÍA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"LA ALCALDÍA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor del diseño, presentación, contenido tecnológico, métodos de exposición y material didáctico elaborados por **"EL CONALEP"** le pertenecen exclusivamente. Dichos materiales no podrán ser proporcionados a terceros para su explotación. **"EL CONALEP"** asumirá la responsabilidad de utilizar y explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de generarse productos u obras susceptibles de registro o explotación:

- Si los trabajos son realizados por personal de una sola parte, los derechos patrimoniales corresponderán a esa parte.
- Si los trabajos son realizados por personal de ambas partes, la titularidad se distribuirá proporcionalmente según su participación.

En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de los derechos morales de las personas físicas que intervinieron en la creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable.





CE09/245/CONV023/2026

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento del presente Convenio de Colaboración, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad alguna por daños y perjuicios para ninguna de **"LAS PARTES"**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

En estos casos **"LAS PARTES"** reajustarán la vigencia del presente Convenio de Colaboración y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"LA ALCALDÍA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"LA ALCALDÍA"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **"LAS PARTES"**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

Este Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación a que se pretenda surta efectos la modificación; en tal caso, las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración a terceras personas físicas o jurídicas, sin previa aprobación expresa y por escrito de la contraparte.





CE09/245/CONV023/2026

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambie de domicilio, se compromete a dar el aviso correspondiente a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo; en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, **el 01 de julio de 2026.**

POR "EL CONALEP"**POR "LA ALCALDÍA"**
MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**TESTIGO****ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**
ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO GUADARRAMA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
VENUSTIANO CARRANZA II
MTRO. JOSÉ BAEZA MORÁN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas que anteceden forman parte del convenio de colaboración en materia de capacitación celebrado entre el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** y la **Alcaldía Venustiano Carranza**, a 01 de julio del año dos mil veintiséis.



"ANEXO ÚNICO"

Del convenio de colaboración en materia de capacitación entre el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía Venustiano Carranza y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del Plantel Venustiano Carranza II

No.	CURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	HORARIO	HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	Plomería	31 de agosto de 2026	08 de septiembre de 2026	9:00 a 12:00, último día de 9:00 a 11:00 am	20	\$1,900.00	\$38,000.00
2	Herrería	05 de octubre de 2026	13 de octubre de 2026	9:00 a 12:00, último día de 9:00 a 11:00 am	20	\$1,900.00	\$38,000.00

POR "EL CONALEP"

POR "LA ALCALDÍA"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO GUADARRAMA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
VENUSTIANO CARRANZA II

MTRO. JOSÉ BAEZA MORÁN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Colaboración en materia de capacitación celebrado entre el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** y la **Alcaldía Venustiano Carranza**, a 01 de julio del año dos mil veintiséis.